



*Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

*"ASESORÍA TUTELAR Nº 1 CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE AMPARO", EXPTE: A13384-2016/0*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 2016, siendo las 11:30 horas, llamadas las partes a la audiencia designada para el día de la fecha, comparecen al Tribunal, la Sra. Asesora Tutelar, Dra. Mabel López Oliva junto a la Dra. Lucila Passini, Secretaria de la Asesoría Tutelar Nº 1; el Sr. Asesor Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Gustavo Daniel Moreno; el Dr. Damián Natalio Corti en su carácter de Fiscal en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA; por el GCBA, el Dr. Roque Matías Di Biasi Tº 102 Fº 215 CPACF, en virtud de la Resolución 100/PG/2009 que se agrega precedentemente, con el patrocinio de la Dra. Marina Celeste Fernández Tº 107 Fº 790 CPACF, por el Ministerio de Educación del GCBA, los Dres. Sofía A. Fariña Tº 45 Fº 751 CPACF y Agustín Luzzi Tº 113 Fº 733 CPACF, en virtud de la autorización que se agrega precedentemente, junto a las Sras. Ana Silvia Herrera y Patricia Elena González en su carácter de Directora General de Educación de Gestión Estatal y Directora de Educación Media del citado Ministerio respectivamente y por la Unión de Trabajadores de la Educación (UTE), el Sr. Marcelo José Parra Lopez en su carácter de miembro de la Comisión Directiva de la UTE con el patrocinio de la Dra. Silvana Estela Graciano Tº 64 Fº 521 CPACF. Abierto el acto ante S.S., se efectúa una síntesis del objeto procesal de la presente acción de amparo. La Sra. Herrera refiere en primer lugar a los términos de la Resolución Nº 512 de creación experimental de los Proyectos Pedagógicos Complementarios (en adelante PPC). Con posterioridad, destaca que dicho plan fue derogado por el dictado de una nueva resolución que estableció la Nueva Escuela Secundaria (en adelante NES). En virtud de ello, las horas que tenían los planes anteriores debían caer ya que no podían coexistir los dos regímenes. A su vez, aparece la nueva figura de la jornada extendida, mediante la cual se ofrece a los alumnos la posibilidad de permanecer en la escuela dos días a la semana, es decir se extiende dos días semanales en los que se contemplan tres horas cátedra en contraturno, ello sumado a la jornada habitual. Dicha modificación sumaría 90 días más de clase. Asimismo, destaca que muchas escuelas incorporaron la jornada extendida,

particularmente las ocho que se encuentran en litigio, a la vez que todas se manifestaron en favor de su implementación, excepto la Escuela 3. El Dr. Luzzi señala que todas las actividades se encuentran coordinadas por el propio Ministerio de Educación y que las tareas que suplantaron a los PPC resultan muy beneficiosas y superadoras en tanto actualmente son brindadas por docentes, cuestión que con anterioridad no resultaba obligatorio. En este punto el Dr. Moreno destaca que toda la explicación brindada por la contraria resulta ser una reiteración de los argumentos brindados por el GCBA en oportunidad de interponer la apelación de la medida cautelar y, por ende, mantiene su pretensión de fondo, a la vez que reitera todos los fundamentos que fueran plasmados en los distintos dictámenes de la Asesoría Tutelar. La Dra. López Oliva adhiere a la postura asumida por el Dr. Moreno. Por su parte, el Dr. Corti reitera los fundamentos de su dictamen por intermedio del cual consideró que el planteo de la Asesoría Tutelar se habría tornado abstracto como consecuencia de la propuesta superadora que había presentado el GCBA. Luego, consulta a los representantes del Ministerio de Educación acerca de la cantidad de chicos que participaban de los PPC y los que actualmente participan en el nuevo programa que se presentó. A lo que la Licenciada Herrera respondió que con el proyecto de los PPC, a las clases de apoyo concurrían únicamente aquellos alumnos que así lo querían, mientras que en el programa de jornada extendida todos debían permanecer en la escuela. Por su parte, la Dra. Graciano se expide en torno a que el NES tiene una finalidad distinta de la que tienen los PPC. En este sentido, el Sr. Parra López retoma el espíritu complementario de algunos proyectos escolares e indica que desde la UTE no se oponen a la jornada extendida. Sin embargo sostiene que no todas las escuelas están dispuestas a implementar el programa de jornada extendida en los términos en los que está planteado. Puntualiza en que los PPC, bajo ningún punto de vista, pueden ser reemplazados por la escuela de jornada extendida, medida que a su entender resultó apresurada teniendo en cuenta la gran utilidad y éxito de los PPC. Asimismo, se refiere a los términos de la Resolución 93 del Consejo Federal de Educación mediante la cual se propone la creación de una gran cantidad de instancias para cumplir con la obligatoriedad de la escuela secundaria, y esos PPC coadyuvaban a ese propósito. Sostiene que la propuesta del GCBA no resulta incompatible con los PPC, dado que el nuevo programa podría ser incorporado en calidad de complemento



*Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

sin la necesidad de reemplazar a los PPC. En este punto la Dra. Fariña reitera la incompatibilidad del NES con los PPC, a la vez que destaca que existen tres escuelas que habían aceptado el NES, razón por la cual la continuidad de los PPC en dichas establecimientos resulta de cumplimiento imposible. En este acto siendo las 12:30 horas el Dr. Moreno se retira de la audiencia. Acto seguido y siendo las 13:05 horas, la Licenciada Herera se retira de la presente audiencia. Por último, la Dra. Graciano acompaña copia certificada del Estatuto de la Unión de Trabajadores de la Educación y un poder especial judicial y administrativo otorgado por la UTE. Finalmente, el Dr. Corti solicita vista de las presentes actuaciones una vez que se resuelva lo pertinente en torno a la situación procesal de la UTE. Con lo que terminó el acto, quedando los comparecientes notificados de lo aquí decidido, quienes firman después de S.S., previa lectura y ratificación por ante mí, de lo que doy fe.-----